



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Octubre de 2020.

VISTO:

Que mediante informe N° 039-2020-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 17 de Octubre de 2020, emitido por el Jefe de Área de Participación Vecinal, la Carta N° 267-2020-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 19 de Octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Ingreso Social y la Carta N° 401-2020-MPU-GM-GEDES, de fecha 20 de Octubre de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio "Maracana", de esta ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo legal acotado prescribe que: "El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6). Participación a través de la juntas vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Octubre de 2020.

son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2223, de fecha 09 de Octubre de 2020, el ciudadano Beker Antonio Alomia Angulo, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento formal de la Junta Directiva del Barrio "Maracana" de esta ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, para cuyo efecto adjunta a su petición entre otros instrumentos el Acta de Asamblea, de fecha 16 de Abril de 2020, mediante el cual acredita la designación de sus miembro.

Que, de los documentos del visto, se desprende que la Directiva de la Junta Vecinal del Barrio "Maracana", de esta ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, cumple con las exigencias y requisitos de Ley.

Que, teniendo en cuenta que la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto, los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y las visaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, desde su suscripción de la presente resolución y para todo el Periodo Fiscal - 2020, a la Directiva de la Junta Vecinal del Barrio

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Octubre de 2020.

"Maracana", Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente	Beker Antonio Alomia Angulo	DNI N° 42352496
Vice Presidente	Víctor Raúl Saldaña García	DNI N° 43148176
Secretaria	Keylita Noemi Murayari Silvano	DNI N° 60729703
Tesorera	Marcelina Angulo Del Aguila	DNI N° 05954805
Fiscal	Julio Cesar Majipo Ramírez	DNI N° 05954255
Vocal 1	Maruja Maytahuari Manihuari	DNI N° 80436466
Vocal 2	Marleny Pizango Taricuarima	DNI N° 05866471

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

- OAL
- OSGA
- GEDES
- GM
- ALC